



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 680 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 13 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0002-2019-GOREMAD/DIRESA-OEA-O-LOG., de fecha 13 de Diciembre de 2019; Opinión Legal N°131-2019-GOREMAD/DIRESA-OAJ., de fecha 13 de Diciembre de 2019 y el MEMORANDO N°1189-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de Diciembre del 2019, donde autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Directa N°02-2019-GOREMAD/DRS, de la "Adquisición de Microcubetas de Poliestireno para equipo de Hemocontrol de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "*Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, mediante el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*";

Que, de conformidad en lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "*Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*". Así mismo el numeral 27.2 indica: "*Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable*".

Que, inciso e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) proveedor Único; En este supuesto, la verificación de que los*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 680 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 13 DIC. 2019

siguiente: En el referido indagación de mercado, se invitó a cotizar mediante correo electrónico a 22 proveedores que se dedican al rubro de venta de microcubetas, de los cuales tan solo se recibió la cotización de la empresa: DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., indicando que cumplen con las características técnicas del requerimiento solicitado por las 02 áreas usuarias. Así mismo adjuntó su CARTA DE REPRESENTACIÓN, donde indica: "EKF-DIAGNOSTICS le certifica a la empresa diagnostica peruana S.A.C., que es el único representante exclusivo para comercializar toda línea de productos hemoglobímetro e insumos de la marca: EKF -DIAGNOSTIC (incluido los productos Hemo_control, Stat-Site, Diaspect Hemoglobin T, Diaspect Tm), dentro del territorio peruano". Seguidamente, también mencionó que el resto de proveedores no cotizaron por que no cumplen con las características técnicas del requerimiento.

Que, con Oficio N°3312-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP/ESRSSYR., de fecha 10 de Diciembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas – Estrategia Sanitaria Salud Sexual y Reproductiva, nos remite el informe de sustento técnico para la compra de las microcubetas, donde manifiestan lo siguiente: La DIRESA Madre de Dios a través de los programas presupuestales, desde el año 2017 hasta la actualidad, viene adquiriendo equipos: HEMOGLOBINOMETRO HEMOCONTROL, los mismos que son compatibles, con temperaturas por encima de los 40°C, como es el caso de nuestra Región Madre de Dios, para las actividades intra y extramural. El insumo principal para la determinación de la hemoglobina, es el insumo MICROCUBETA de las especificaciones técnicas de marca: EKF DIAGNOSTIC, para el equipo HEMOGLOBINOMETRO HEMOCONTROL, ya que dicho insumo es compatible con el hemoglobímetro y de uso exclusivo para el funcionamiento de este equipo, en vista que es un equipo CERRADO, en concordancia con la guía técnica "PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HEMOGLOBINA MEDIANTE HEMOGLOBINÓMETRO PORTATIL", aprobada mediante Resolución Jefatural N°090-2012-2012-J-OPE/INS, del Instituto Nacional de Salud.

Que, mediante Oficio N°3314-2019-GOREMAD-DIRESA-MDD/DESP-ESRANS, de fecha 10 de Diciembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas – Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable, nos remite el informe de sustento técnico para la compra de microcubetas, donde manifiestan lo siguiente: De los equipos: La región Madre de Dios en el 2017, realizó una compra general para la adquisición de equipos para la determinación de hemoglobina en niños y gestantes, con el objetivo de unificar un solo equipo (Hemocontrol). La razón de esta unificación de estos, se debe a que este equipo se adapta a las necesidades de la Región por lo que puede soportar temperaturas de 40°C, lo cual hace ideal para el trabajo intra y extramural del personal de salud. De la Adquisición del Insumo: Entendido lo expuesto hace que el Hemocontrol tenga como característica el uso único de un tipo de microcubetas la cual hace exclusivo para este equipo. Otro tipo de microcubeta no es compatible al hemocontrol, la cual perjudicaría las actividades regulares en la lucha contra la anemia materno infantil en la Región de Madre de Dios.

Que, mediante Informe Técnico N°0002-2019-GOREMAD/DIRESA-OEA-O-LOG., de fecha 13 de Diciembre del 2019, la Oficina de Logística con el V°B° de la Unidad de Adquisiciones, opinan técnicamente que la Contratación Directa N°02-2019-GOREMAD/DRS, de la "Adquisición de Microcubetas de Poliestireno para equipo de Hemocontrol de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 680 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 13 DIC. 2019

bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor que se realiza en el mercado peruano”;

Que, mediante el artículo 101° y 102° (aprobación y procedimientos para las contrataciones directas) del mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Numeral 101.1 indica: “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”. Numeral 101.2 indica: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”. Numeral 101.4 indica: “Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. Numeral 102.1 indica: “Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, los principios de Eficacia y Eficiencia del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF indica: “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, mediante Oficio N°1039-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP/ESRSSYR., de fecha 16 de Mayo del 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas – Estrategia Sanitaria Salud Sexual y Reproductiva, solicita la compra de microcubetas de poliestireno para equipo de hemocontrol del C.S. “Nuevo Milenio” de la DIRESA de Madre de Dios; quien a su vez mediante Oficio N°620-2019-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 22 de Mayo del 2019, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa favorablemente que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

□ Que, con Oficio N°1462-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP/PAN, de fecha 17 de Junio del 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas – Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable, solicita la compra de microcubetas de poliestireno para equipo de hemocontrol del “C.S. - Jorge Chavez” y “C.S. Colorado” de la DIRESA de Madre de Dios, quien a su vez mediante Oficio N°791-2019-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 20 de Junio del 2019, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa favorablemente que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

□ Que, mediante Informe N°116-2019-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG/U.ADQU, de fecha 05 de Diciembre del 2019, el jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, informó sobre el avance de la indagación de mercado, para la contratación de la “adquisición de microcubetas de poliestireno para equipo de hemocontrol de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios”, donde expone lo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 680 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 13 DIC. 2019

Que, Mediante Opinión Legal N°131-2019-GOREMAD/DIRESA-OAJ., de fecha 13 de Diciembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "Que se apruebe la Contratación Directa" Adquisición de Microcubetas de Poliestireno para equipo de Hemocontrol de los Diferentes Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, por todos los fundamentos expuestos; quien a su vez mediante Memorando N°1189-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de Diciembre del 2019, el Director General Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Directa N°02-2019-GOREMAD/DRS, de la "Adquisición de Microcubetas de Poliestireno para equipo de Hemocontrol de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios";

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Contratación Directa N°02-2019-GOREMAD/DRS, de la "Adquisición de Microcubetas de Poliestireno para equipo de Hemocontrol de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios";

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950 y 28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N°27902, N°28013, N°28968 y N°29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/PR, de fecha 29 de Enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Contratación Directa N°02-2019-GOREMAD/DRS**, de la "Adquisición de Microcubetas de Poliestireno para equipo de Hemocontrol de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", para el año fiscal 2019, bajo la causal de "proveedor Único", por todos los fundamentos expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)
Logística (02)
Administración (01)
Of.Plan. y Pres. (01)
OCIEstad (02)
JCHO/MHC/OAJ
A.J./EJVM/ejvm.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CNP N° 33132
DIRECTOR GENERAL